

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9° DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014023004 2015 00179 00

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 18 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo del recurso de reposición y de apelación, en la forma indicada en el artículo 110 del Código General del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 319 Ibidem. El término empieza el 19 DE NOVIEMBRE DE 2021 y vence el 23 DE NOVIEMBRE de 2021, a las cinco de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

De: Carlos A Vizcaino <abgvizcaino1978@hotmail.com>
Enviado el: miércoles, 10 de noviembre de 2021 5:14 p. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio; Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: rad. 2015 00 179 00 DEMANDA Acumulada
Datos adjuntos: poder Efrén acumulado.pdf; Efrén acumulados excepción.pdf; contestación demanda Efrén excepción merito.pdf

Buena tarde adjunto

RESPECTUOSAMENTE ENVÍO, CONTESTACION DEMDANDA ACUMULADA rad. 2015 00 179 00 DEMANDA Acumulada

ATTE.

CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVARA
ABOGADO

Villavicencio (Meta), noviembre 10 de 2021

Señor (a)
**JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD**

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON DEMANDA ACUMULADA
RADICADO: 500014023004-2015-00-179-00
DEMANDANTE: LUIS ROBERTO AMAYA RODRIGUEZ
DEMANDADO: EFREN SALAZAR MORALES
DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE: GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO
DEMANDADO: EFREN SALAZAR MORALES

ASUNTO: Contestación de demanda

CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVERA, mayor de edad, con domicilio y con residencia en esta ciudad de Villavicencio (Meta), con lugar de notificaciones en la carrera 26 No.45-30 Barrio El Triángulo de Villavicencio (Meta), correo electrónico abgvizcaino1978@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.276.965 de Restrepo (Meta), abogado titulado y en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 213.066 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandado **EFREN SALAZAR MORALES**, según poder otorgado por el mismo y que se adjunta al presente, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta misma ciudad, respetuosamente procedo a contestar la demanda en el proceso de la referencia dentro del término legal y oportuno, en los términos que a continuación se indican:

FRENTE A LOS HECHOS

Respecto a los hechos anunciados como fundamento fáctico de la demanda en el proceso de referencia, me permitiré hacer los siguientes pronunciamientos:

HECHO PRIMERO: Es cierto.

HECHO SEGUNDO: Es cierto.

HECHO TERCERO: Es parcialmente cierto y falso, en cuanto a lo siguiente:

El señor **EFREN SALAZAR MORALES**, demandado dentro del presente asunto, el día 19 de noviembre de 2019, abonó a capital la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**, además ese mismo día se puso a paz y salvo con los respectivos intereses, tanto de plazo como moratorios, tal y conforme se plasmó en el recibo de pago que se adjunta al presente escrito, el cual se encuentra debidamente firmado tanto por el acreedor hoy demandante como por el deudor hoy demandado.

HECHO CUARTO: Es parcialmente cierto y falso en cuanto a lo siguiente:

El señor **EFREN SALAZAR MORALES**, demandado dentro del presente asunto, el día 19 de noviembre de 2019, abonó a capital la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000.00)**, además ese mismo día se puso a paz

y salvo con los respectivos intereses, tanto de plazo como moratorios, tal y conforme se plasmó en el recibo de pago que se adjunta al presente escrito, el cual se encuentra debidamente firmado tanto por el acreedor como por el deudor.

HECHO QUINTO: Es cierto.

HECHO SEXTO: Es cierto.

Así las cosas, mi poderdante, no adeuda la totalidad de las sumas de dinero relacionadas en la demanda, teniendo en cuenta que para el 19 de noviembre de 2019 realizó un pago como abono a capital, además ese mismo día se puso a paz y salvo con los respectivos intereses tanto de plazo como moratorios, tal y conforme se plasmó en el recibo de pago que se adjunta al presente escrito, el cual se encuentra debidamente firmado tanto por el acreedor (Demandante) como por el deudor (Demandado).

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas y cada una de las pretensiones del demandante toda vez que en el proceso de la referencia son aplicables las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO**, las que solicito al Despacho se sirva declarar probadas.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

PRIMERA: EXCEPCIÓN DE PAGO PARCIAL DE LA OBLIGACIÓN. Por cuanto como se explicó detalladamente en los hechos tercero y cuarto de esta contestación, el ahora demandado **EFREN SALAZAR MORALES** para el día 19 de noviembre de 2019 abonó al capital la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$40.000.000.00)**, además ese mismo día se puso al día (paz y salvo) de los intereses de plazo y moratorios), dicho pago se prueba con el recibo de pago que se adjunta con el presente escrito. Asimismo, en dicho recibo se estipula que queda un saldo pendiente de **CINCUENTA MILLONES DE PÉSOS MCTE (\$50.000.000.00)**.

Desde ya solicito que los intereses que la parte demandante este solicitando de demás o después de la fecha del pago del abono a capital y pago de los intereses de plazo y moratorios, se decreten sean devueltos o cancelados doblemente a favor de mi defendido señor **EFREN SALAZAR MORALES**, Así se deberá plasmar en la decisión de fondo que se tome en su momento procesal.

PETICION EN FORMA INDIVIDUALIZADA Y CONCRETA DE LOS MEDIOS DE
PRIIFRA

Solicito. Señor Juez, sean decretadas, practicadas y tenidas en cuenta las siguientes pruebas:

TESTIMONIALES:

Solicito sean tenido en cuenta, el testimonio de los señores:

1.- FABIAN HERNANDEZ RICO

C.C. No. 86.046.224

Dirección: CALLE45 No. 51-86 Barrio El Poblado de Villavicencio (Meta).

Correo Electrónico: fabian_hernandezrico@hotmail.com

2.- ORLANDO RAMIREZ HUELGOS

C.C. No. 17.338.054 de Villavicencio (Meta)

Dirección: Carrera 32 No. 38-52 Barrio Centro de Villavicencio (Meta).

Correo Electrónico: Prollano-163@hotmail.com

Lo anterior para aclarar y comprobar lo antes indicado, con respecto al pago del abono a capital y el pago de los intereses de plazo y moratorios.

DOCUMENTALES

- Recibo de pago del abono a capital ya tantas veces mencionado.

ANEXOS

Con la presente contestación de demanda, anexo:

- Poder para actuar.
- Recibo de pago de abono a capital y pago de intereses de plazo y moratorios.

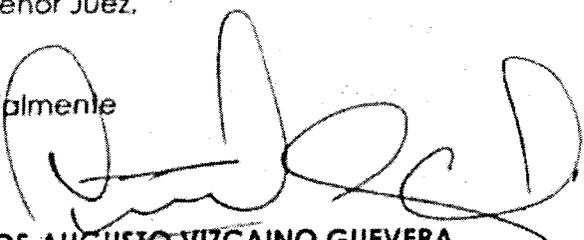
NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE Y AL DEMANDADO: en las direcciones aportadas tanto en la demanda principal como en la demanda acumulada.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: en la carrera 26 No.45-30 Barrio El Triángulo de Villavicencio (Meta), Correo electrónico: Celular: abavizcaino1978@hotmail.com Celular: 313-4865350, abonado fijo 6738640

Del Señor Juez,

Cordialmente


CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVERA
C.C. No. 3.276.965 de Restrepo (Meta)
P. No. 213.066 del Consejo Superior de la Judicatura

Villavicencio (Meta), noviembre 10 de 2021



Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
CIUDAD

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON DEMANDA ACUMULADA
RADICADO: 500014023004-2015-00-179-00
DEMANDANTE: LUIS ROBERTO AMAYA RODRIGUEZ
DEMANDADO: EFREN SALAZAR MORALES
DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE: GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO
DEMANDADO: EFREN SALAZAR MORALES

EFREN SALAZAR MORALES, persona mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, por medio del presente escrito, confiero poder amplio y suficiente, además especial al abogado **CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVERA**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.276.965 de Restrepo (Meta), domiciliado y residente en ésta ciudad, en la carrera 26 No.45-30 Barrio El Triángulo de Villavicencio (Meta), portador de la tarjeta profesional número 213.066 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico abgvizcaino1978@hotmail.com, celular No. 3134865350, para que en mi nombre y representación asuma mi defensa como mi apoderado de confianza, conteste demanda, proponga excepciones, y/o cualquier nulidad que se avizore dentro del proceso del epígrafe, y que instaurara en mi contra el señor GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO, como demanda acumulada.

El abogado queda facultado para conciliar, recibir, sustituir poder y todas aquellas inherentes al contrato de mandato. Además todas las facultades expresadas en el artículo 77 de código general del proceso.

EFREN SALAZAR MORALES
C.C. 5.585.080 de Villavicencio (Meta)

CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVERA
C.C. No. 3.276.965 de Restrepo (Meta)
T.P. No. 213.066 del Consejo Superior de la Judicatura

NOTARÍA 3 DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO



PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012



9yuom

Villavicencio, 2021-11-10 10:48:28

Ante la Notaría Tercera del Circulo de Villavicencio, Compareció:
SALAZAR MORALES EFREN Identificado con C.C. 5885080, presentó el documento dirigido a: JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL

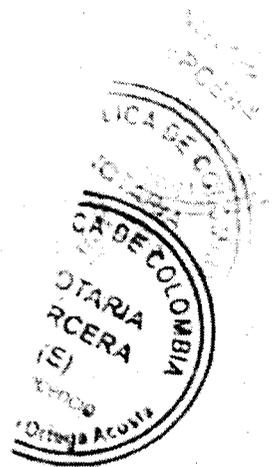
y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto. El compareciente solicitó y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento. PODER ESPECIAL PARA REPRESENTACION.

X 

FIRMA



ANGELICA ROCIO ORTEGA ACOSTA
NOTARIA 3 (E) DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO
Mediante Resolución No. 10719 del 08-11-2021



Villavicencio (Meta), noviembre 10 de 2021

Señor (a)
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Ciudad.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR CON DEMANDA ACUMULADA
RADICADO: 500014023004-2015-00-179-00
DEMANDANTE: LUIS ROBERTO AMAYA RODRIGUEZ
DEMANDADO: EFREN SALAZAR MORALES
DEMANDA ACUMULADA
DEMANDANTE: GERMAN ANDRES GARCIA CASTILLO
DEMANDADO: EFREN SALAZAR MORALES

**ASUNTO: RECURSO DE REPOSICION COMO EXCEPCION PREVIA.
ARTICULO 100 Numeral 1º del Código General del Proceso.**

CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVERA, mayor de edad, con domicilio y con residencia en esta ciudad de Villavicencio (Meta), con lugar de notificaciones en la carrera 26 No.45-30 Barrio El Triángulo de Villavicencio (Meta), correo electrónico abgvizcaino1978@hotmail.com, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.276.965 de Restrepo (Meta), abogado titulado y en ejercicio de la profesión, con Tarjeta Profesional No. 213.066 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial del demandado **EFREN SALAZAR MORALES**, según poder otorgado por el mismo y que se adjunta al presente, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta misma ciudad, respetuosamente procedo que interpongo como **RECURSO DE REPOSICION** – como excepción previa denominada FALTA DE JURISDICCION Y DE COMPETENCIA POR EL FACTOR CUANTIA en contra de la providencia que libró MANDAMIENTO DE PAGO ACUMULADO de fecha 5 de noviembre del 2021 dentro de la demanda acumulada, para que en su lugar se REVOQUE la misma, y en su lugar se disponga remitir todo el expediente, es decir, la demanda principal con la acumulada al superior jerárquico Juzgado Civil del Circuito – Reparto de esta misma localidad para que continúe con su trámite, teniendo en cuenta que la sumatoria de todas las pretensión al momento de presentación de la demanda acumulada nos arroja un guarismo de \$160.000.000.00 sin tener en cuenta los respectivos intereses, cuantía que para el año 2019 superaba la menor cuantía, conforme lo establece los artículos 17, 18 y 19 del Código General del Proceso.

Quiere decir lo anterior que ese Estrado judicial ha perdido la competencia para seguir conociendo del trámite del presente asunto, siendo el competente para ello el Superior jerárquico – Juzgado Civil del Circuito Reparto de esta misma localidad.

Como es bien sabido las cuantías se determinan así:

MINIMA: De 0 a 15 SMMLV
MENOR: De 15 a 90 SMMLV
MEYOR. Mayor de 90 SMMLV

Por ende, solicito al señor Juez se despache favorablemente la presente excepción, se REVOQUE el auto o providencia frente de ataque y se remita el presente asunto a su superior jerárquico – Juzgado Civil del Circuito Reparto de esta misma localidad, para sea él que continúe con su conocimiento.

NOTIFICACIONES

AL DEMANDANTE Y AL DEMANDADO: en las direcciones aportadas tanto en la demanda principal como en la demanda acumulada.

AL SUSCRITO APODERADO JUDICIAL DE LA PARTE DEMANDADA: en la carrera 26 No.45-30 Barrio El Triángulo de Villavicencio (Meta), Correo electrónico: Celular: abgvizcaino1978@hotmail.com Celular: 313-4865350, abonado fijo 6738640

Del Señor Juez,

Cordialmente



CARLOS AUGUSTO VIZCAINO GUEVERA
C.C. No. 3.276.965 de Restrepo (Meta)
T.P. No. 213.066 del Consejo Superior de la Judicatura



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA
OFICINA 412 TORRE A
CARRERA 29 No. 33B 79 PLAZA DE BANDERAS
Villavicencio- Meta
jcmpal04vvc@notificacionesrj.gov.co
cmpl04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co

TRASLADO ELECTRONICO
ART. 9º DECRETO 806 DE 2020

PROCESO EJECUTIVO RDO.500014003004 2020 00518 00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, META.

SECRETARIA.- NOVIEMBRE 18 DE 2021. En la fecha, se fijó en lista el anterior escrito contentivo de la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 110 del C. G. del Proceso, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 446, Numeral 2, Ibídem. El término empieza el 19 de NOVIEMBRE de 2021 y vence el 23 de NOVIEMBRE de 2021, a las 5:00 de la tarde.

LAURIS ARTURO GONZALEZ CASTRO
SECRETARIO

Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio

De: Alvaro Leal <alvaro.leal.abogado@gmail.com>
Enviado el: viernes, 12 de noviembre de 2021 10:20 a. m.
Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Meta - Villavicencio
Asunto: Liquidación Crédito
Datos adjuntos: 200002091346.pdf

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL
DE VILLAVICENCIO
ESD

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO # 50 001 40 03 004
2020 00518 00

Demandantes: MAGDA JANNETH FLOREZ A.
VICTOR MANUEL AREVALO P

Junto al presente le estoy anexando LIQUIDACIÓN especificada del crédito dentro del proceso arriba referido

Atentamente,

Álvaro Hernando Leal
CC #17.336.113 de Villavicencio
T.P. #84.283 del C. S. de la J

ALVARO LEAL

Abogado

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO

LIQUIDACION DE CREDITO

DEMANDANTES:

MAGDA FLOREZ

VICTOR AREVALO

DEMANDADO:

JOSE LARA PALOMINO

feb-20	\$10.000.000	2,38%	30 \$	238.000
mar-20	\$10.000.000	2,36%	30 \$	236.000
abr-20	\$10.000.000	2,33%	30 \$	233.000
may-20	\$10.000.000	2,27%	30 \$	227.000
jun-20	\$10.000.000	2,26%	30 \$	226.000
jul-20	\$10.000.000	2,26%	30 \$	226.000
ago-20	\$10.000.000	2,28%	30 \$	228.000
sep-20	\$10.000.000	2,29%	30 \$	229.000
oct-20	\$10.000.000	2,26%	30 \$	226.000
nov-20	\$10.000.000	2,23%	30 \$	223.000
dic-20	\$10.000.000	2,18%	30 \$	218.000
ene-21	\$10.000.000	2,16%	30 \$	216.000
feb-21	\$10.000.000	2,19%	30 \$	219.000
mar-21	\$10.000.000	2,17%	30 \$	217.000
abr-21	\$10.000.000	2,16%	30 \$	216.000
may-21	\$10.000.000	2,15%	30 \$	215.000
jun-21	\$10.000.000	2,39%	30 \$	239.000
jul-21	\$10.000.000	2,14%	30 \$	214.000
ago-21	\$10.000.000	2,15%	30 \$	215.000
sep-21	\$10.000.000	2,15%	30 \$	215.000
oct-21	\$10.000.000	2,13%	30 \$	213.000
nov-21	\$10.000.000	2,15%	30 \$	86.000,00
	INTERESES MORATORIOS		\$	4.775.000
	CAPITAL			\$ 10.000.000
	SUB-TOTAL			\$ 14.775.000

feb-20	\$30.000.000	2,38%	30 \$	714.000
mar-20	\$30.000.000	2,36%	30 \$	708.000
abr-20	\$30.000.000	2,33%	30 \$	699.000
may-20	\$30.000.000	2,27%	30 \$	681.000
jun-20	\$30.000.000	2,26%	30 \$	678.000
jul-20	\$30.000.000	2,26%	30 \$	678.000
ago-20	\$30.000.000	2,28%	30 \$	684.000
sep-20	\$30.000.000	2,29%	30 \$	687.000
oct-20	\$30.000.000	2,26%	30 \$	678.000
nov-20	\$30.000.000	2,23%	30 \$	669.000
dic-20	\$30.000.000	2,18%	30 \$	654.000
ene-21	\$30.000.000	2,16%	30 \$	648.000
feb-21	\$30.000.000	2,19%	30 \$	657.000
mar-21	\$30.000.000	2,17%	30 \$	651.000
abr-21	\$30.000.000	2,16%	30 \$	648.000
may-21	\$30.000.000	2,15%	30 \$	645.000
jun-21	\$30.000.000	2,39%	30 \$	717.000
jul-21	\$30.000.000	2,14%	30 \$	642.000
ago-21	\$30.000.000	2,15%	30 \$	645.000
sep-21	\$30.000.000	2,15%	30 \$	645.000
oct-21	\$30.000.000	2,13%	30 \$	639.000

ALVARO LEAL

Abogado

nov-21	\$30.000.000	2,15%	30	\$	<u>645.000,00</u>
	INTERESES MORATORIOS			\$	14.712.000
	CAPITAL				<u>\$ 30.000.000</u>
	SUB-TOTAL				\$44.712.000

CAPITAL UNO letra de \$10millones =	\$	14.775.000,00
CAPITAL UNO letra de \$30millones =	\$	<u>44.712.000,00</u>
SUMATORIA DE LAS DOS LIQUIDACIONES DE CREDITO	\$	59.487.000,00

Señor(a):
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO
E.S.D

No. Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Asunto
50001 40 03 006 2017-00814 00	EJECUTIVO HIPOTECARIO	ANEXO PUBLICACION

DEMANDANTE:	DEMANDADOS:
EDGAR TORO SAENZ	FLORALBA SERRATO DE SANCHEZ

ALVARO HERNANDO LEAL, mayor de edad y vecino de Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía #17.336.113 d Villavicencio, portador de la Tarjeta Profesional # 84283 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de los demandantes, dentro del proceso de la referencia, junto con el presente escrito me permito anexar:

1. CERTIFICADO DE LIBERTAD Y TRADICIÓN #230-121654, de fecha 9 de noviembre de 2021
2. PÁGINA 81 DEL DIARIO EL ESPECTADOR, de fecha 24 de octubre de 2021

Lo anterior, a fin de que su Señoría se sirva practicar el remate del inmueble embargado, secuestrado y avaluado a la demandada.

Atentamente,



ALVARO HERNANDO LEAL
C.C. #17.336.113 de Villavicencio
T.P. #84283 del C.S.J.

ANEXO: LO ENUNCIADO